

3amiento se contenia. Por virtud de la qual se tru
yo y presento el processo del dicho pleito ante los di
chos nuestro presidente y oydores. E por parte del
dicho concejo de la mesma se presento vna peticion
en que dixo. que por nos visto el processo del dicho pli
to fallariamos que la sentencia en el dicho pleito
dada y pronunciada por el licenciado Cianca que
hera buena y iustamente dada y della no auia a
uido lugar a apelacion ni otro remedio alguno y
que lo ouiera no se auia apelado por parte ni en
tiempo ni en forma ni se auia presentado nin fecho
las diligencias necessarias por lo qual la appela
cion auia quedado y fincada desierta y la sentencia
auia passado en cosa juzgada y por tal pedia se pro
nunciasse y que esto cessasse que no cessaua se auia
de confirmar o de los mismos actos dar otro tal
condenando a la parte contraria en costas pues
injustamente y sine causa auia seguido el dicho pli
to pues todos los dichos terminos heran pas
to comun notoriamente para los hermanos del
dicho concejo su parte pagando seruicio y mon
tazgo. sobre lo qual pedia serle fecho cumpli
miento de justicia. y ostencio sea prouar en forma por
los mismos articulos y derechos contrarios
por via de Restitucion y como mejor de derecho o
en este lugar de la qual dicha peticion por los dichos
nuestro presidente y oydores se mando dar trat
lado a la parte del dicho concejo de la ciudad de mur
cia. y por su parte no fue dicho ni alegado cosa al
guna y sobre ello fue concluso el dicho pleito. y por
los dichos nuestro presidente y oydores fue dada
sentencia interlocutoria en que escribieron Las
partes apruenen en cierta forma y manera y en
cierto plazo y termino. y estando el dicho pli
to en este estado por parte de la dicha ciudad de
murcia fue presentada vna peticion en que di